

RECIFICACION: en la referencia 2 y resolucion 2 donde dice matricula deshabilitada 502006, debe decir 502009. PARA CONSTANCIA FIRMO Y COMUNICO.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SUCIVE. ACTA 18/2016. En Montevideo, a los dieciséis días de junio de dos mil dieciséis, se tratan los temas que se indican y se **RESUELVE:**

REFERENCIA 1. RAFISA presenta informe del estado al 12 de marzo ppdo., del Plan de Regularización de Adeudos, el cual se adjunta en el ANEXO 1 en una planilla descriptiva, por departamento, del tipo de convenio celebrado según su concepto (patente o multa), con la cantidad de vehículos comprendidos con su consiguiente estado de deuda acordada a plazo y efectivamente cancelada.

RESOLUCIÓN 1. Se toma conocimiento.

REFERENCIA 2. La Comisión de Gestión del Tributo (artículo 53 del Texto Ordenado del SUCIVE), solicita convalidar las sus actuaciones administrativas iniciadas por la Intendencia de Florida, en el expediente vinculado al camión marca Ford, modelo 1415, padrón 39356, matrícula deshabilitada 502006, y a la zorra granelera marca Montenegro, eje sencillo, para 21.000 kgrs, chasis 1099/1015, matrícula deshabilitada 502017, por la que gestiona la quita de multas y recargos y la exoneración por el período de incautación judicial, y por imperio del decreto departamental N° 57/2006.

RESOLUCIÓN 2. Se dispone la exoneración del tributo de patente de rodados por mandato judicial por el período 24 de setiembre de 2003 al 4 de setiembre de 2015, y de las multas y los recargos generados, manteniéndose el cobro del tributo, entre la 3ª cuota de 2001 y el 24 de setiembre de 2003, de los vehículos empadronados en la Intendencia de Florida padrón 39356, matrícula deshabilitada 509006 y padrón 1099/1015 matrícula deshabilitada 502017. Instrúyase a RAFISA su cumplimiento.

REFERENCIA 3. A solicitud de la Comisión de Gestión del Tributo, RAFISA solicitó cotización de su proveedor AUTODATA, para la compatibilización de la base del SUCIVE con la codificación de su base de datos, según marca, modelo, atributos, a valores de mercado, por el período 1992/2011. La cotización presentada se desglosó en: a) primera etapa por la franja 2008/2011 y con plazo de 150 días, por una cotización de \$ 2,67 por registro más IVA ajustable por IPC al final el trabajo, para un total de hasta 128.797 unidades; y b) segunda etapa, por los vehículos hasta el año 2008, con plazo durante el ejercicio 2017, por el mismo precio y condiciones de ajuste del literal anterior.

RESOLUCIÓN 3. Aceptar la cotización presentada por la consultora AUTODATA por el precio de \$ 2,67 por registro más IVA y con ajuste por IPC a la fecha de presentación de los trabajos en los plazos de entrega indicados (hasta 128.797 casos antes del 31 de octubre de 2016 para la franja 2008/2011), y durante el 2017 para el resto.

REFERENCIA 4. ASCOMA presenta nota solicitando información acerca del nuevo régimen de "transferencias de oficio de automotores" de la Intendencia de Paysandú..

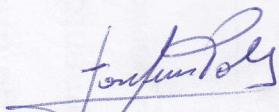
RESOLUCIÓN 4. Con fines de -asesoramiento previo- se dispone invitar a la Intendencia de Paysandú para conocer el régimen aludido por ASCOMA, entre otros, con los siguientes fines: a) para saber si el régimen de referencia supone directa o indirectamente algún proceso de exoneración tributaria; b) si dicha normativa se corresponde con el Texto Ordenado del SUCIVE aprobado por ese gobierno departamental por decreto 7303/2015.

T.C.S. César García Acosta
Consejero
Congreso de Intendentes

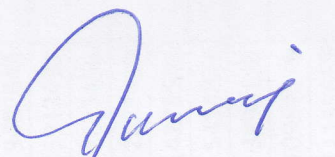


REFERENCIA 5. Una delegación de esta Comisión, facultada a tales efectos por el Plenario del Congreso de Intendentes, participó de la VII reunión del Grupo Ad Hoc para la elaboración e implementación de la patente Mercosur. A tales efectos se labró el acta 1/16 que derivó en la resolución MERCOSUR/VII GAHPAM/DT n° 01/16, que sustituye el artículo 1 de la resolución 33/14 por el siguiente texto: "La patente Mercosur será de uso obligatorio en todos los Estados Partes para todos los vehículos que sean registrados por primera vez a partir del 1° de enero de 2016, dejando sin efecto toda otra norma Mercosur contraria a esta resolución. Cuando un Estado Parte, por razones justificadas, implementara lo dispuesto en la presente resolución después del plazo establecido en el párrafo anterior, deberá informarlo al GMC. En ese caso, la patente Mercosur deberá ser implementada para todos los vehículos registrados a partir del 1° de enero de 2017. Las previsiones contenidas en el punto 2 "tipo de color según uso del vehículo" del anexo "especificaciones de la patente Mercosur" de la resolución 33/14, serán de uso optativo para los Estados Parte. Los Estados Parte comunicarán fehacientemente al GMC su harán uso de dicho sistema".

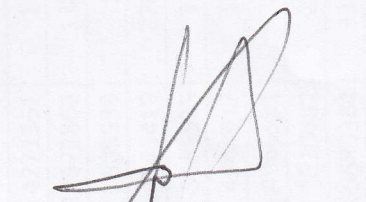
RESOLUCIÓN 5. Se toma conocimiento. Comuníquese por Secretaria a todas las Direcciones de Tránsito de los Gobiernos Departamentales.



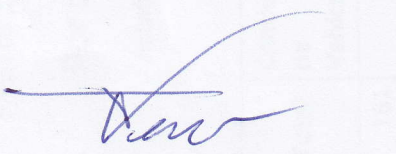
José Luis Falero
Intendente de San José
Presidente CSS




TCS César García Acosta
Consejero
Miembro Alterno por Rivera



Cr. Daniel Sureda
Miembro Alterno por Lavalleja

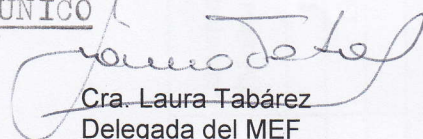


Ec. Juan Voelker
Miembro Alterno por Montevideo

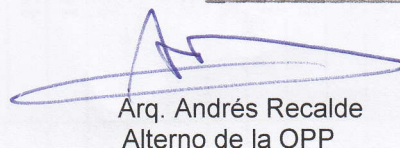


Agustín Bascou
Intendente de Soriano

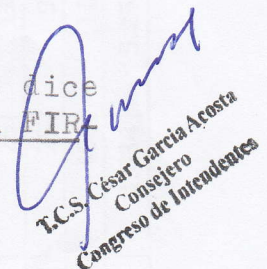
RECTIFICACION en la referencia 2 y resolución 2 donde dice matricula 502006, debio decir 502009. PARA CONSTANCIA FIRMA
Y COMUNICO



Cra. Laura Tabárez
Delegada del MEF



Arq. Andrés Recalde
Alterno de la OPP



TCS César García Acosta
Consejero
Congreso de Intendentes

Planes de Regularizaciones

Por departamento y tipo

Actualizado al 12 de Junio de 2016

Departamento	Convenios s/Multas	Convenios s/Patentes	Total	Cantidad de Vehículos	Deuda Total Cancelada	Monto Convenios en pesos	Monto Recaudado	Efectivizados donde Aplica Tope Aforo	Caducados
Artigas	19	142	161	144	9482648	2317821	491671	80	101
Canelones	136	953	1089	971	35913499	14373997	3826816	681	156
Cerro Largo	5	56	61	58	1642456	1564799	184062	12	27
Colonia	67	212	279	218	12687419	11082138	1805931	40	46
Durazno	45	217	262	220	14228502	3037016	745192	141	93
Flores	14	64	78	66	5454021	3207172	411504	36	7
Salto	13	140	153	145	3896128	2738894	546338	99	35
Paysandú	271	423	694	463	10957179	7318430	1375230	208	147
Tacuarembó	38	277	315	281	11135662	6662660	1019773	186	117
Soriano	59	116	175	142	3424438	2654970	454135	36	50
Río Negro	17	52	69	62	4271361	1689631	296269	30	37
San José	95	380	475	402	19972806	13029618	2071054	139	69
Treinta y Tres	2	6	8	8	506539	506539	70628	0	1
Maldonado	135	664	799	693	54745419	22813654	5429440	348	300
Rocha	14	92	106	95	5655535	3237042	437700	45	42
Florida	48	121	169	122	4944917	3742248	651228	52	56
Rivera	25	132	157	132	4066591	2684543	474270	99	42
Lavalleja	25	94	119	97	3220462	2241514	362975	47	48
Montevideo	406	1125	1531	1147	169689364	33327071	7804583	484	300
Totales	1.434	5.266	6.700	5.466	375.894.946	138.229.758	28.458.798	2763	1674

1) La información presentada en el cuadro, a excepción de la columna "Caducados", refiere a convenios de regularización de patente y/o de multas de tránsito que se suscribieron y que cumplieron con lo definido en los literales "a" y "b" del artículo 6 del Plan de Regularización de Adeudos, por lo tanto son aquellos que han realizado el pago de la entrega inicial y cancelaron las deudas generadas desde el 1/1/2016 vencidas al momento de suscribir el convenio, pero que además al momento de este informe no han caído en el incumplimiento del artículo 8. Para los convenios que se encuentran en esta situación se muestra:

- Cantidad total de convenios, discriminadas por tipo de plan
- "Deuda Total Cancelada" refiere a la suma total de deuda que cancelaron.
- "Monto Convenios en pesos" refiere a la suma total por la cual se suscribieron.
- "Monto Recaudado" refiere a la sumatoria de lo recaudado por la entrega inicial del 10% más las cuotas del convenio pagadas hasta el momento de emisión de este informe.

2) La columna "Caducados" contiene tanto los que al momento de emisión de este informe han caducado por aplicación del artículo 8 como los que a ese momento no han llegado a efectivizarse de acuerdo al artículo 6.

Se aclara:

- La columna "Monto Recaudado" no contiene los montos recaudados por cobro de conceptos generados desde el 01/01/16, tales como las cuotas de patentes correspondientes al actual ejercicio que obligatoriamente debió pagar el vehículo.
- Por la aplicación de la caducidad prevista en el artículo 8 los convenios que hayan caducado entre la fecha del anterior informe y la de éste, han dejado de aparecer en las actuales columnas de cantidades de convenios y a la vez sus montos también han dejado de integrar las columnas de deuda y montos.
- La columna "Monto Recaudado" no contiene la entrega inicial ni las posibles cuotas pagadas de los convenios que de acuerdo al artículo 6 no hayan llegado a efectivizarse o sea que no pagaron dentro de los tres días tanto la entrega inicial del 10% como todas las deudas generadas desde el 01/01/16.